

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 014 -2021-GAF-MDP-T

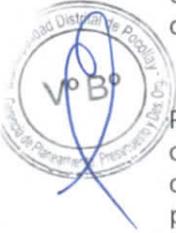
Pocollay, 12 de febrero del 2021

VISTOS:

Informe N°15-2021-SGA-GAF/MDP-T de fecha 12 de enero del 2021, emitido por la Subgerencia de Abastecimiento; Informe N°037-2021-GPPDO/MDP-T de fecha 14 de enero del 2021 emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; Informe N° 048-2021-GAJ-GM-MDP-T de fecha 29 de enero del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N°089-2021-SGA-GAF/MDP-T de fecha 09 de febrero del 2021, emitido por la Subgerencia de Abastecimiento.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional del presupuesto Público, en el numeral 36.2 del artículo 36° se establece el ejercicio presupuestario y acciones orientadas al cierre presupuestario para el uso de los fondos públicos. 36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.



Que, el numeral 78.1) del Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, señala: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente" y el numeral 85.1) del artículo 85° de la misma norma glosada, indica: "La Titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La Primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico", y el numeral 85.3) de la misma norma citada señala: "A los órganos jerárquicamente dependiente se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.



Que, con Informe N°15-2021-2021-SGA-GAF/MDP-T, de fecha 12 de enero del 2021, el Subgerente de Abastecimiento, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha; por lo que remite la orden de año fiscal 2020, que quedó en fase de compromiso y que no fue devengado, conforme al siguiente detalle:

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 014 -2021-GAF-MDP-T

N°	O/S	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	SIAF	MONTO	COMPROBANTE	FTE FFTO	FOLIOS
1	2633	ANCHAPURI CANAZA MANUEL	SERVICIO POR TERCEROS CONSULTORÍA O ASESORÍA PARA FORMULACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO	3762	S/.4,500.00	R/H ELECTRÓNICO N° 001-15	18-13	122

En tal sentido, indica que es procedente el reconocimiento de deuda vía acto resolutivo a favor del proveedor antes mencionado, por el importe detallado en su orden de servicio, previa certificación presupuestal.

Que, el Informe N°037-2021-GPPDO/MDP-T, de fecha 14 de enero del 2021, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, señala que en concordancia al artículo 23 de la Directiva N° 11-2019-EF/50.01, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 195-2021, conforma a la siguiente estructura presupuestal:

ORDEN DE SERVICIO	: 2633-2020
PROVEEDOR	: ANCHAPURI CANAZA MANUEL
CERTIFICACIÓN	: 195-2021
PROGRAMA	: 9001- ACCIONES CENTRALES
ACTIVIDAD	: 5000001 - PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
FUNCIÓN	: 03 - PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIVISIÓN FUNCIONAL	: 004-PLANEAMIENTO GUBERNAMENTAL
GRUPO FUNCIONAL	: 0005 - PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL
SEC. FUN.	: 0013-2021
FTE. FTO.	: 05 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 18-13 PLAN DE INCENTIVOS
MONTO	: S/.4,500.00

Que, mediante el Informe N°048-2021-GAJ-GM-MDP-T, de fecha 29 de enero de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente reconocer el pago en calidad de deuda a favor de ANCHAPURI CANAZA MANUEL, el monto de S/. 4,500.00 Soles, segundo pago (30%) de la orden de servicio N° 2633-2020.

Que, mediante el Informe N°089-2021-SGA-GAF/MDP-T, de fecha 09 de febrero del 2021, la Subgerencia de Abastecimiento, emite opinión sobre la aplicación de penalidad a la orden de servicio N°2633-2020, sobre la realización de "Servicios por terceros consultoría o asesoría, servicio de consultor para formulación del Plan estratégico institucional 2021-2023 y Plan operativo institucional 2021, el cual señala que no corresponde aplicación de penalidad.

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N°31084-2021- "Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021" sobre acciones administrativas en la ejecución del gasto público, indica: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto Institucional o condicionan la misma asignación de mayores créditos presupuestarios bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la entidad, así como el jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 014 -2021-GAF-MDP-T

Que, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 005-2013-MDP-T que aprobó la Modificación Parcial del Manual de Organización y Funciones de la MDP; la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP-T, que aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y Funciones y por las consideraciones de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°21-2021-MDP-T. Contando con el Visto bueno de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, Subgerencia de Abastecimiento y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER de manera excepcional el pago del 30% del servicio en calidad de Deuda a favor de: **ANCHAPURI CANAZA MANUEL**; la misma que deberá afectarse a la siguiente cadena programática y fuente de financiamiento:

ORDEN DE SERVICIO	: 2633-2020
PROVEEDOR	: ANCHAPURI CANAZA MANUEL
CERTIFICACIÓN	: 195-2021
PROGRAMA	: 9001- ACCIONES CENTRALES
ACTIVIDAD	: 5000001 – PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
FUNCIÓN	: 03 – PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIVISIÓN FUNCIONAL	: 004-PLANEAMIENTO GUBERNAMENTAL
GRUPO FUNCIONAL	: 0005 – PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL
SEC. FUN.	: 0013-2021
FTE. FTO.	: 05 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 18-13 PLAN DE INCENTIVOS
MONTO	: S/ 4,500.00



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería efectuar el compromiso, devengado y giro en el SIAF conforme a sus atribuciones, de conformidad con la disponibilidad Presupuestal y Financiera de la Entidad.



ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a la Gerencia Municipal y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pucollay para su conocimiento y fines correspondientes, así como también al responsable del Equipo funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pucollay, www.munidepocollay.gob.pe.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
C.P.C. ISRAEL A. ALVARADO BRICEÑO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

